

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

| | |
|-----------------|-------------|
| Un año..... | 36 pesetas. |
| Seis meses..... | 18'50 » |
| Tres id..... | 10 » |

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

| | |
|-----------------|----------------|
| Un año..... | 33'50 pesetas. |
| Seis meses..... | 17'50 » |
| Tres id..... | 9 » |

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 132.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN
Núm. 287.

Ilmo. Sr.: Redactado por el Tribunal designado por Real orden de 15 de marzo corriente, el programa que ha de servir para el ejercicio teórico en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, convocadas por la mencionada disposición y que han de dar comienzo en esta Corte el día 1.º de octubre del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo y disponer que se publique en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1928.—Martinez Anido.—Señor Director general de Administración.

Programa de temas para el ejercicio teórico de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local.

DERECHO MUNICIPAL

Tema 1.º

El Municipio en España: su origen y transformaciones.—Concep-

to, personalidad y elementos del Municipio.

Tema 2.º

El principio de autonomía en el Estatuto municipal.—Entidades locales menores.—Mancomunidades municipales y Agrupaciones de Ayuntamientos.—Su constitución y funcionamiento.

Tema 3.º

De los Concejales: Sus clases.—Cómo se eligen.—Constitución de las Corporaciones municipales.—Reglas a que há de ajustarse la de los Ayuntamientos, Juntas vecinales, de mancomunidad y de Agrupación forzosa.

Tema 4.º

Autoridades municipales.—El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejal jurado.—Presidentes de Juntas vecinales, de Mancomunidad y de Agrupación forzosa.—Derechos y funciones propias de cada uno de ellos.

Tema 5.º

De la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.

Tema 6.º

Actos de enajenación y gravamen. De la emisión de empréstitos y arreglos y conversión de deudas.—Requisitos de los contratos de obras y servicios municipales.

Tema 7.º

Empleados municipales en general.—El Secretario: Sus derechos y obligaciones: Interventores municipales: Sus deberes primordiales.—Nombramiento, suspensión y destitución de los mismos.

Tema 8.º

Recursos concedidos por el Estatuto contra los diferentes acuerdos

municipales.—Su diferente tramitación y resolución.—Recursos contra multas y sanciones penales impuestas por las Autoridades municipales. Suspensión de acuerdos municipales.

Tema 9.º

Responsabilidad de los organismos municipales.—Régimen de tutela con arreglo al Estatuto.

Tema 10.

Haciendas municipales.—Su relación con las del Estado.—Diferentes sistemas adoptados para constituir las.—Líneas fundamentales del adoptado en España por las Leyes anteriores al Estatuto.—Sistema seguido por éste.

Tema 11.

Presupuestos municipales.—Disposiciones relativas a su formación y aprobación.—Reclamaciones contra los presupuestos.—Su tramitación y resolución.

Tema 12.

Patrimonio comunal: Su aprovechamiento y disfrute.—Patrimonio municipal.—Ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades menores.

Tema 13.

De las exacciones municipales.—Disposiciones comunes a todas ellas. Contribuciones especiales en general. Disposiciones relativas a cada una de ellas.

Tema 14.

Derechos y tasas.—Concepto y disposiciones comunes a todas ellas. Reglas que regulan los derechos y tasas por prestación de servicios y por aprovechamientos especiales.

Tema 15.

Imposición municipal en general. Contribuciones e impuestos genera-

les cedidos a los Ayuntamientos íntegramente.—Cesiones a los mismos del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio.—Desdoblamiento de la contribución urbana con arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificadas.

Tema 16.

Recargos municipales sobre las contribuciones e impuestos del Estado.—Innovaciones introducidas por el Estatuto municipal en esta materia.—Recargos sobre la contribución que grava las explotaciones mineras.—Idem sobre las cuotas de la contribución de Utilidades.

Tema 17.

Arbitrios municipales sobre solares sin edificar, sobre terrenos incultos, sobre incremento de valor de los terrenos y sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias.—Regulación de cada uno de los mismos en el Estatuto.

Tema 18.

Arbitrios sobre circulación de automóviles, sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, sobre carne, volatería y caza menor; sobre inquilinato y pompas fúnebres.—Regulación de cada uno de ellos en el Estatuto y disposiciones posteriores.

Tema 19.

Del repartimiento general.—Parte personal y parte real.—Personas obligadas a cada uno de ellos.—Bases de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Exenciones establecidas.

Tema 20.

De la Junta general del repartimiento y Comisiones de evaluación: Constitución y funcionamiento

de las mismas.—Formación de repartimiento general.—Reclamaciones.

Tema 21.

Del orden de imposición de las exacciones municipales.—Recursos especiales para cubrir presupuestos extraordinarios.

Tema 22.

Del crédito municipal.—Requisitos, garantías y solemnidades para hacer uso del mismo.—Banco de Crédito Local.

Tema 23.

Del procedimiento en el orden económico y de la recaudación.—Analogía y diferencias con el procedimiento del Estado en la materia.

Tema 24.

Distribución de fondos y depósito de los mismos.—Funciones de la Intervención en este punto.—De la prescripción en materia municipal.

Tema 25.

Contabilidad de los Ayuntamientos.—Libros y sus formalidades.—Rendición de cuentas municipales. Formalidades de las mismas.—Su aprobación.—Censura y recursos que se conceden en esta materia.

Tema 26.

Liquidación de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos; precedentes y disposiciones que en la actualidad regulan la materia.

DERECHO PROVINCIAL

Tema 27.

La provincia.—Organización administrativa provincial.—Atribuciones de las Diputaciones provinciales.—Modo de funcionar.—Ejecución de sus acuerdos.—Recursos contra los mismos.

Tema 28.

Diputados provinciales: Clases. Cómo se eligen.—Oficinas de la Administración provincial.—Su organización.

Tema 29.

Competencia de las Diputaciones provinciales y su alcance en materia de enseñanza, obras públicas, comunicaciones en general y Beneficencia.—Formalidades de los contratos de obras y servicios provinciales.—Formas de los acuerdos para enajenar, adquirir y gravar bienes o derechos de las Diputaciones.

Tema 30.

Obligaciones de las Diputaciones provinciales en materia de Beneficencia.—Idem en el orden sanitario.

Idem respecto a los caminos vecinales.

Tema 31.

Mancomunidades provinciales.—Del Regimen de Carta intermunicipal.—Mancomunidades para obras y servicios interprovinciales.

Tema 32.

Sesiones plenarias y de la Comisión provincial permanente.—Acuerdos que corresponden al Pleno.—Qué facultades corresponden a la Comisión provincial.—De las actas y sus formalidades.

Tema 33.

De los Gobernadores civiles.—Sus atribuciones y deberes.—Intervención de los Gobernadores en los actos y servicios de la Administración provincial.—Efectos jurídicos de las resoluciones adoptadas por los Gobernadores civiles.—Recursos contra las mismas.

Tema 34.

Del Presidente de la Diputación: Sus atribuciones.—Su responsabilidad como Ordenador de Pagos.—Responsabilidad de las Diputaciones y Comisiones provinciales.—Quiénes la contraen.—Cómo se exige.—Sanciones.

Tema 35.

De los funcionarios de la Administración provincial.—Funcionarios técnicos.—Funcionarios administrativos.—Formas de su ingreso.—De los Secretarios.—Cómo se nombran y funciones primordiales.—Sus deberes y derechos.

Tema 36.

De los Interventores de fondos: Sus funciones, deberes y derechos. Forma de su nombramiento.—Sanciones que pueden imponérseles.—Disposiciones del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 sobre provisión de destinos civiles.—Idem del Reglamento para su ejecución.

Tema 37.

Hacienda provincial.—Qué la constituye.—Exacciones provinciales.—Cómo se imponen y quiénes contribuyen a ellas.—Recursos que constituyen la imposición provincial.—Qué servicios únicos pueden ser materia de exacción, de tasas y derechos por las Diputaciones provinciales.

Tema 38.

Presupuesto ordinario provincial. Idem extraordinario.—Formación de ambos.—Causas que pueden motivar la impugnación del presupuesto. Cómo se tramitan y resuelven las reclamaciones.—Cómo se subsana la invalidación total o parcial del

presupuesto.—Disposiciones del Reglamento en esta materia.

Tema 39.

Arbitrios provinciales.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado a las Diputaciones.—Compensaciones económicas.—Impuesto de cédulas personales.—Tarifas.—Defraudación y penalidad.

Tema 40.

Aportación de los Ayuntamientos a la formación de la Hacienda provincial.—Reglas para la percepción de la aportación municipal.—Recargos provinciales.—Modo de hacerlos efectivos.—Sanciones para las faltas y omisiones.—Caja central de Fondos provinciales.—Crédito provincial.—Emisión de empréstitos. Reglas porque se rigen.—Disposiciones del Estatuto y supletorias del mismo en esta materia.

Tema 41.

Forma de realizar la recaudación de los ingresos de las Diputaciones provinciales.—Exacciones que están exceptuadas del arriendo.—Cobro de atrasos.—Forma del apremio.—Cómo se castiga la defraudación de las exacciones provinciales.—Investigación de los tributos.—Prescripción, sus plazos y disposiciones que la regulan.

Tema 42.

Distribución de fondos del presupuesto de las Diputaciones provinciales.—Su formación y fecha de presentación.—Cargaremes y cartas de pago.—Pagos obligatorios y diferidos.—Libramientos.—Nóminas.—Reintegros y devoluciones.—Transferencias, ampliaciones y suplementos de crédito.—Resultas de ejercicios cerrados.

Tema 43.

Contabilidad de las Diputaciones provinciales.—Libros y sus formalidades.—Liquidación del presupuesto provincial.—Cuentas provinciales.—Su rendición y aprobación.—Su censura.—Recursos.—Balances, cuentas trimestrales, arqueos e inventarios.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 44.

Soberanía del Estado.—Poderes del Estado.—Administración pública.—Organización administrativa en general.—Jerarquía administrativa: Sus clases y grados.

Tema 45.

Potestades de la Administración. Potestad reglamentaria.—Potestad de mando.—Acuerdos reglados y discrecionales.—Potestades correc-

tiva y disciplinaria.—Potestad jurisdiccional.

Tema 46.

La Administración como Poder y como persona jurídica.—Actos administrativos.—Su valor y clasificación.

Tema 47.

Consejo de Estado.—Consejo de la Economía Nacional y demás organismos consultivos de la Administración.

Tema 48.

Organismos superiores de la Administración.—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Su naturaleza y funciones que realiza en orden a las cuentas y como organismo interventor.

Tema 49.

Administración Central.—Idea de los órganos que la forman y funciones de cada uno.

Tema 50.

Organización provincial en el orden administrativo-gubernativo y en el económico-administrativo.

Tema 51.

Concepto del funcionario público. Estatuto de funcionarios del Estado.—Nombramientos, categorías, fianzas, responsabilidades.—Idea de las clases pasivas.

Tema 52.

Contratos administrativos.—Subastas.—Concursos.—Gestión directa.—Contratos por administración.—Garantías.—Contratos provinciales y municipales.—Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública: sus disposiciones fundamentales.

Tema 53.

Noción del servicio público y prestaciones personales obligatorias para ejecutarle.—Realización por particulares de servicios públicos.—Protección del trabajo e industrias nacionales.

Tema 54.

La administración corporativa en España.—Casos diversos de descentralización por servicios.

Tema 55.

Concesiones administrativas.—Su finalidad e importancia.—Orogamiento y revocación de las mismas.

Tema 56.

Expropiación forzosa: sus fundamentos, requisitos y trámites.—Expropiación para ensanche de poblaciones.

Tema 57.

Procedimiento administrativo en

general y en especial el del Ministerio de la Gobernación.—Sus requisitos, forma, sustanciación y notificación de los acuerdos.—Reclamaciones económicoadministrativas. Tribunales económicoadministrativos.

Tema 58.

Jurisdicción contenciosoadministrativa: su organización y funcionamiento.—Recurso contenciosoadministrativo.—Recursos interpuestos por la Administración.—Especialidad del procedimiento y de los Tribunales en materia municipal.—Ejecución y suspensión e inexecución de sentencias.

HACIENDA PÚBLICA

Tema 59.

Concepto y fundamento del impuesto: sus requisitos esenciales.—Impuestos personales y reales.—Directos e indirectos.—Impuesto fijo, proporcional y progresivo.—Base, tipo, cuota y recargos en el impuesto.—El impuesto único.—Indicación de los impuestos establecidos en España.—Concepto y haber de la Hacienda pública.

Tema 60.

Presupuestos generales del Estado.—Su necesidad, duración y estructura.—Presupuesto de gastos. Partes de que se compone.—Presupuesto de ingresos.—Déficit y superávit.—Transferencias y suplementos de crédito.—Créditos ampliables y extraordinarios.

Tema 61.

Contribución territorial.—El amillaramiento, su formación y rectificación.—Repartimiento general, provincial e individual.—Valoración de la riqueza rústica y pecuaria.

Tema 62.

Contribución rústica.—Bienes y utilidades sujetos.—Exenciones.—Tipos de tributación.—Recargos autorizados.—Repartimiento del cupo anual.—El Catastro y su conservación.—Su aplicación a la contribución rústica.—Defraudación y penalidad.

Tema 63.

Contribución sobre edificios y solares.—Su naturaleza.—Bienes sujetos.—Exenciones.—Producto íntegro, líquido imponible y cuota para el Tesoro.—Recargos municipales y premio de cobranza.—Registro fiscal y padrón.—Registro de arrendamientos.

Tema 64.

Contribución industrial.—Tarifas. Conceptos comprendidos en cada una.—Matrícula.—Altas y bajas.—

Concepto de la agremiación.—Asimilaciones.—Formas de exacción. Partidas fallidas.—Libro de ventas.

Tema 65.

Situación actual del impuesto de consumos.—Recursos concedidos a los Ayuntamientos en sustitución del mismo.—Formalidades para establecerlos.

Tema 66.

Monopolios fiscales.—Su concepto y fundamento.—Idea de los principales establecidos en España.

Tema 67.

Impuesto del Timbre del Estado: Su fundamento.—Formas de percepción.—Timbre de emisión y de negociación de acciones y obligaciones.—Timbre en expedientes administrativos y en documentos en que intervienen las Corporaciones.—Exenciones.—Investigaciones y sanciones.

Tema 68.

Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Cuota sobre el capital y sobre los beneficios.—Personas obligadas a su pago.—Tarifas.—Exenciones.—Formas de recaudación.—Defraudación y penalidad.

Tema 69.

Recaudación voluntaria y ejecutiva.—Recargos y apremios.—Embargo y venta de bienes.—Inspección de tributos.—Denuncias.—Expedientes de comprobación, ocultación y defraudación.

Tema 70.

Contabilidad del Estado: Su fundamento e importancia.—Sistema adoptado para su práctica.—Contabilidad legislativa, administrativa y judicial.—Libros de contabilidad a cargo de las Dependencias de Hacienda.—Mandamientos de ingreso. Libramientos.—Cartas de pago.

Tema 71.

Deuda pública.—Sus clases.—Conversiones.—Caja de Amortización.—Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado, y de capitales e intereses de la Deuda pública.—Prescripción de valores en la Caja de Depósitos.

ARITMÉTICA

Tema 72.

Aritmética.—Numeración.—Adición y multiplicación de los enteros. Pruebas y operaciones abreviadas.

Tema 73.

Sustracción y división de enteros. Pruebas y operaciones abreviadas y combinadas.

Tema 74.

Divisibilidad.—Números primos. Descomposición factorial.

Tema 75.

Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Tema 76.

Fracciones ordinarias.—Simplificación.—Reducción a un común denominador.—Suma y resta.

Tema 77.

Fracciones ordinarias.—Multiplicación y división.—Fracciones de fracciones.

Tema 78.

Fracciones decimales.—Suma, resta, multiplicación y división.—Reducción de fracciones ordinarias a decimales y generatrices de éstas.

Tema 79.

Elevación a potencias y extracción de raíces.

Tema 80.

Progresiones aritméticas y geométricas.

Tema 81.

Logaritmos.

Tema 82.

Ecuaciones de primer grado y fórmula de las de segundo grado.

CÁLCULO MERCANTIL

Tema 83.

Metrología.—Tanto por cuanto y tanto por ciento.

Tema 84.

Razones y proporciones.

Tema 85.

Regla de tres simple y compuesta.

Tema 86.

Regla conjunta.

Tema 87.

Reglas de compañía y repartimientos proporcionales.

Tema 88.

Regla de aligación.

Tema 89.

Interés simple y descuento simple

Tema 90.

Cuentas corrientes con interés.

Tema 91.

Vencimiento común y boletines de descuento.

Tema 92.

Deuda pública española.—Sus clases y clasificaciones.

Tema 93.

Deuda de las Mancomunidades, provincias, municipios, Cabildos y Deudas avaladas.

Tema 94.

Interés y descuento compuestos.

Tema 95.

Imposiciones y anualidades.

Tema 96.

Empréstitos y amortizaciones.

Tema 97.

Rentas temporales y vitalicias.

CONTABILIDAD Y TENEDURIA DE LIBROS

Tema 98.

Contabilidad y teneduría de libros.—Sistemas principales.

Tema 99.

Partida sencilla e ideas de Logismografía.

Tema 100.

Libros.—Inventarios y Balances. Diario y Mayor.

Tema 101.

Hechos contables y cuentas administrativas, especulativas y de valor y explotación.

Tema 102.

Cuenta de Caja.—Monedas y lingotes.—Cálculos y asientos.—Par intrínseca.

Tema 103.

Valores mobiliarios.—Fondos públicos.—Acciones y obligaciones.—Cálculos y asientos.

Tema 104.

Operaciones de Bolsa y pignoraiciones.

Tema 105.

Letra de cambio y documentos de giro.—Su descripción, derechos, deberes y demás requisitos.

Tema 106.

Efectos a cobrar.—Descuentos. Efectos a negociar.—Efectos a pagar.—Cambio nacional.—Cálculos y asientos.

Tema 107.

Efectos sobre el extranjero.—Cambios y arbitraje.

Tema 108.

Cuentas de mercaderías.—Precios y contabilidad comercial.

Tema 109.

Cuentas de fabricación.—Liquidación y contabilidad industrial.

Tema 110.

Cuenta de pérdidas y ganancias y su clasificación.

Tema 111.

Cuenta de capital.—Inicial y final. Aplicación y distribución de beneficios.

Tema 112.

Cuentas de comisiones y cuentas en participación.

Tema 113.

Libros auxiliares y registros.—Coeficiente de gastos.

Tema 114.

Balance de sumas y de saldos.—Operaciones de liquidación.

Tema 115.

Asientos de resultados.—Cierre y reapertura de una contabilidad.

Tema 116.

Rectificaciones de errores en los libros.

Tema 117.

Examen de balances.—Comprobación de inventarios.—Determinación de una situación económica.

Tema 118.

Banco de España.—Ley de ordenación bancaria.—Banco Hipotecario de España.

Tema 119.

Suspensiones de pagos y quiebras.

(Gaceta 29 marzo 1928.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos ante este Juzgado a instancia de los herederos de Pedro Rojo, vecino de La Aguilera, contra D. Marcos Gutiérrez y D. Cipriano Manso, vecinos de Tubilla del Lago y D. Mamés Pérez, vecino de Caleruega, sobre pago de dos mil sesenta pesetas, se embargaron las fincas siguientes, como de la propiedad de los ejecutados Marcos Gutiérrez y Mamés Pérez.

Fincas embargadas a Marcos Gutiérrez.

Una casa en la calle del Castillo, del pueblo de Tubilla del Lago, señalada con el número 17, compuesta de planta baja, un piso y un sota-banco, que linda derecha entrando herederos de Julián del Cura, izquierda calle, y espalda Pio y Fermín Gutiérrez, tasada en 1.500 pesetas.

Un pajar en la misma calle y pueblo, señalado con el número 12, que linda derecha Luciano Martínez, izquierda Agapito Fernández, espalda y frente calle, en 200.

Un huerto en término de Tubilla del Lago, al pago de los Huertos, de una fanega, que linda N. huerta del Curato, E. calle y O. Sebastián Martínez, en 400.

Una tierra en el mismo término, al pago de los Pradillos, de cinco cuartas, que linda N. Isidoro Fernández, S. y O. erial y E. Remigio Bartolomé, en 200.

Otra tierra en el mismo término y pago de Canto Redondo, linda N. río, S. camino, E. Sotero Fer-

nández y O. Marcos Fernández, en 100.

Otra tierra, en el mismo término, y pago de Quintanilla, de tres cuartas, que linda N. Ceferino Fernández, S. arroyo, E. Elías García y O. Nicasio Pérez, en 150.

Fincas embargadas a Mamés Pérez.

Una casa con su corral a la calle de Extramuros, del pueblo de Tubilla del Lago, señalada con el número 1, que linda derecha entrando baldío, izquierda Saturnino del Cura, espalda era del mismo Mamés, y frente calle, tasada en 1.000 pesetas.

Una tierra en término de Tubilla del Lago, al pago de Tabarón, de tres cuartas, que linda N. Baldomero Pérez, S. río, E. Valentin Manso y O. senda, en 150.

Otra al mismo término y pago de Valde Sierra, de tres cuartas, que linda N. arroyo, S. Cirilo Tejada, E. Buenaventura Manso y O. arroyo, en 150.

Fincas embargadas a Cipriano Manso.

Una casa con su corral, a la calle del camino de Valdeande, del pueblo de Tubilla del Lago, señalada con el número 44, compuesta de planta baja, un piso y desván, que linda derecha baldío, izquierda Baldomero Gil, espalda erial y frente calle, tasada en 1.500 pesetas.

Un huerto en el mismo término, al pago de Los Huertos, de una cuarta, linda N. servidumbre de la huerta del Cura, S. Santiago Pérez y Bonifacio Merino, E. ribazo y O. calle del camino de Valdeande, en 200.

Una tierra al mismo término, al pago de Beganal, de una fanega, que linda N. arroyo, S. Domingo Cámara, E. herederos de Dionisio Fernández y O. se ignora, en 200.

Cuyos bienes se sacan a pública subasta, que tendrá lugar el día 18 del próximo mes de mayo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne previamente el 10 por 100 del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta; que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Aranda de Duero a 27 de abril de 1928.—Eduardo Ibáñez.—Angel Alonso.

Soria.

D. José María Fresneda y Moreno, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Ezequiel Heras de Francisco, en nombre y representación de D. Gregorio de Pablo Lázaro, contra D. Maximino Gordo Ayuso, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes que se dirán, embargados a expresado demandado, señalando al efecto el día 30 del actual, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Salas de los Infantes:

Bienes objeto de la subasta.

Una casa en el casco del pueblo de Quintanar de la Sierra, sita en la calle del Cerro, sin número, de nueva construcción, linda derecha entrando con terreno del común, izquierda Manuel Olalla y espalda terreno del común, construida de mampostería corriente y de planta baja y desván, valorada en 5.000 pesetas.

Un camión matrícula de Bilbao, número 1.640, el motor 2.876, de 24 HP., de dos toneladas, en 3.000.

Un buey llamado Artillero, de seis años de edad y pelo rojo, en 600.

Dos carros de hierro para bueyes que se hallaban embargados a las resultas de un sumario del Juzgado de Instrucción de Burgos, en 400.

Doscientos cuadradillos de pino de un metro y 30 centímetros de longitud por cinco de grueso, en 50.

Veinte cabezales de pino para trillo, en 8.

Observaciones.

1.^a Para tomar parte en la subasta precisan los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al 10 por 100 del tipo de la subasta.

2.^a El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.^a Que la finca descripta carece de titulación, siendo de cuenta del comprador o rematante su adquisición.

5.^a Los bienes muebles y semovientes, objeto de la subasta, se hallan en poder del depositario designado D. Fortunato de Pablo, el que los pondrá de manifiesto a quie-

nes con el fin de tomar parte en la subasta deseen verlos.

Dado en Soria a 5 de mayo de 1928. = José María Fresneda. = Por su mandato. = N. N.

Anuncios Oficiales

Parque de Intendencia de Burgos.
El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 4 del próximo mes de junio se reunirá la Junta económica de este Parque, con el fin de examinar las proposiciones presentadas para adquirir los artículos necesarios a las atenciones del mismo. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto estará de manifiesto en este Parque (calle de San Francisco, número 17), todos los días laborables de nueve a trece horas, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán hasta las diez horas de dicho día, en sobre cerrado, dirigidas al Sr. Director del mismo; procediéndose a la apertura al ser recibidas, para que de ellas puedan enterarse cuantos ofertantes lo deseen. El precio a que se ofrezcan los artículos, se entenderá puesto sobre los almacenes del indicado establecimiento, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos. El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación como garantía del cumplimiento de la misma. Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes. Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

Carbón de hulla.

Leña.

Sal.

Aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse en la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al de la compra.

Burgos 7 de mayo de 1928.—Tomás M. Cuartero.

ANUNCIOS PARTICULARES

A LAS PERSONAS QUE NO VEN BIEN

No compréis nunca gafas montadas que no corrijen los defectos de cada ojo.

Compradlas hechas con exactitud para vuestra vista a

J. MATA VILLANUEVA

OPTICO-OPTOMETRISTA
ESPOLON.—BURGOS

1-5